



# 3

## Comunicación de alta

Ya tenemos el contrato, y en su caso el TA1 y el TA6-0138 cumplimentados. Ahora debemos cumplimentar también el formulario TA2/S-0138. Aquí debemos rellenar todos los datos referentes a fecha de alta, horario, jornada de trabajo y salario.

¡Recuerda que es imprescindible poner número de cuenta bancaria donde se va a domiciliar el pago de las cotizaciones!

# 4

## Perfecto, ya tenemos todos los modelos cumplimentados.

Ahora solo queda entregarlos en la Tesorería General de la Seguridad Social, ya sea de modo presencial en oficinas ó bien telemáticamente, y... ¡ya podemos empezar a trabajar!

## Recuerda que...

No hay que ir a la oficina de empleo para nada, todo se hace en la Seguridad Social

La presentación de documentación, así como la obligación de ingresar las cuotas, corresponderá normalmente a la parte empleadora.

Normalmente la presentación se hará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Seguridad Social. No obstante, las personas que deseen optar por realizar una presentación presencial podrán hacerlo acudiendo a las oficinas de Tesorería General de la Seguridad Social, donde el personal funcionario asistirá a los interesados en la presentación del contrato y cumplimiento de trámites.

¡Y no olvides llevar siempre fotocopia de los DNI o NIE junto con los documentos originales, puedes necesitarlos!



"Los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución. Los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce la Ley en condiciones de igualdad con los españoles"

(Art. 3 de la Ley Orgánica 4/2000)

## FORO PROVINCIAL DE LA INMIGRACIÓN

GRUPO DE TRABAJO SOBRE TRABAJADORAS/ES DOMÉSTICAS INMIGRANTES



redes.es

## FORO PROVINCIAL DE LA INMIGRACIÓN

GRUPO DE TRABAJO SOBRE TRABAJADORAS/ES DOMÉSTICAS INMIGRANTES

## INFORMACIÓN SOCIOLABORAL

para TRABAJADORAS/ES INMIGRANTES en el

# Servicio del hogar familiar

## ¿Qué trámites hay que realizar?

### ¿Estás autorizado/a para trabajar?

Para comenzar a trabajar como empleado/a de hogar, debes saber si tu autorización de residencia te faculta para trabajar, o si puedes obtener la autorización presentando un contrato de trabajo firmado. Si es así, vamos a comenzar los trámites, que se realizan exclusivamente ante la Tesorería General de la Seguridad Social:

# 1

### Afiliación y cuenta de cotización

Si el trabajador/a no tiene número de afiliación a la seguridad social, hay que solicitarlo cumplimentando el formulario TA1. Si el empleador/a no tiene Código de Cuenta de Cotización, debe solicitarlo cumplimentando el formulario TA6-0138.

En caso de que ya se disponga de número de afiliación y de cuenta de cotización, pasamos directamente a la presentación del contrato.

# 2

### El contrato

Las partes deben cumplimentar y firmar el modelo de contrato que corresponda, con todos los datos y elementos esenciales: Inicio, duración, jornada, salarios, descansos, etc... Si la parte empleadora no tiene código de cuenta de cotización y/o el trabajador/a no tiene afiliación a la Seguridad Social, y aún no los han solicitado, deben hacerlo ahora presentando los modelos de solicitud TA1 y/o TA6 conjuntamente con el contrato.

El modelo de contrato y todos los formularios que necesitas están disponibles en las oficinas de la Seguridad Social, y en internet en el siguiente enlace:

[www.empleo.gob.es/es/portada/serviciohogar/modelos/index.htm](http://www.empleo.gob.es/es/portada/serviciohogar/modelos/index.htm)



## El servicio del Hogar Familiar

### ¿Sabías que...?

- ✳ En torno al 70% de afiliados/as en el Servicio del Hogar Familiar son personas inmigrantes, y de ellas más del 95% son mujeres, de las cuales hasta un 40% trabaja en régimen de pernocta (internas).
- ✳ Las condiciones laborales establecidas para esta relación laboral especial aún no están equiparadas a las del resto de trabajadores/as por cuenta ajena, y además con frecuencia sus derechos no son respetados y se trabaja en condiciones abusivas.

### ¿Cuándo existe la relación laboral del servicio del hogar familiar?

Cuando la persona empleada presta servicios retribuidos en el ámbito del hogar familiar de la persona física empleadora, dependientemente y por cuenta de ésta. Si se acuerda un régimen de pernocta (interna), la empleada se alojará en el domicilio del empleador, pudiendo pactarse un horario de presencia pero respetando siempre la jornada máxima legal establecida y los descansos a que se tiene derecho.

### ¿Qué actividades se incluyen en este tipo de relación laboral?

Tareas domésticas en el ámbito del hogar, incluyendo cuidado ó atención no especializada a miembros de la familia, y también tareas como guardería, jardinería ó conducción de vehículos cuando formen parte del conjunto de tareas domésticas.

### Recuerda que...

Las autorizaciones de residencia de larga duración y permanentes conllevan siempre la autorización para trabajar.

Las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales conllevan en su mayoría la autorización para trabajar.

Presentando un contrato de trabajo firmado y acreditando tres años de permanencia en España se tiene derecho a obtener el permiso de residencia y trabajo por arraigo social.

## Contrato y Condiciones Laborales

### ¿Cuáles son los elementos esenciales del contrato?

El contrato debe contener la identificación de las partes y las condiciones de salario, jornada y permisos que se pacten, así como la prestación y compensación de tiempos de presencia y el régimen de noches que se establezcan, en su caso.

### ¿Cuál es la jornada de trabajo máxima semanal?

Es de 40 horas de trabajo efectivo. La jornada máxima diaria son 8 horas, incluso en régimen de pernocta. Aparte podrán pactarse hasta 20 horas semanales de presencia, que deberán ser debidamente retribuidas ó compensadas con descansos.

### Debes saber que...

Durante el período de vacaciones y tiempos de descanso, la persona empleada no tiene obligación de residir ó permanecer en el domicilio familiar ni en el lugar al que se desplace la familia empleadora.

### ¿A qué descansos se tiene derecho?

- ✳ Mínimo de 12 horas de descanso entre jornada y jornada. En régimen de pernocta (interna) puede reducirse a 10 horas, debiendo compensarse las 2 horas restantes dentro de las 4 semanas posteriores.
- ✳ El descanso semanal mínimo es de 36 horas consecutivas, incluso en régimen de pernocta (internas).
- ✳ 30 días anuales de vacaciones pagadas, y de ellos al menos 15 días consecutivos.
- ✳ Las fiestas y permisos establecidos legalmente. En la provincia de Granada, hay derecho a 14 días feriados al año.
- ✳ En caso de trabajo interno, además, 2 horas diarias completas para las comidas, que no computan como tiempo de trabajo.

## Contrato y Condiciones Laborales

## Salario y Seguridad Social

### ¿Cuál es el salario mínimo a percibir?

- ✳ Como mínimo, debe percibirse el Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual referido a jornada completa (40 horas semanales), ó la parte proporcional si se realiza una jornada inferior, siempre incluyendo dos pagas extraordinarias al año.
- ✳ En caso de trabajo externo por horas, se pagarán las horas efectivamente trabajadas, ya que incluyen el salario correspondiente más la parte proporcional de descanso, vacaciones y pagas extras.
- ✳ El pago efectivo del salario siempre debe quedar debidamente documentado mediante nómina ó recibo.

### Recuerda que...

La relación laboral de servicio del hogar familiar no cotiza por desempleo, al no estar cubierta legalmente esta contingencia.

En caso de enfermedad común ó accidente no laboral, el subsidio desde el cuarto al octavo día de baja debe abonarlo el empleador, y a partir del noveno día lo abona la seguridad social

### ¿Quién tiene la obligación de dar de alta y cotizar?

La solicitud de alta debe formularse siempre con antelación al comienzo de la relación laboral.

Como norma general corresponde al empleador comunicar el alta y cotizar, pero cuando se presten servicios por menos de 60 horas mensuales, podrá corresponder a la persona empleada, si así lo acuerdan las partes, con autorización firmada del empleador.

### ¿Cómo se cotiza?

Las bases de cotización se establecen con arreglo a una escala en función del salario percibido, aplicándose a cada tramo el tipo legalmente establecido. El ingreso de las cotizaciones deberá hacerse efectivo en el mes siguiente a su devengo o vencimiento.

## Salario y Seguridad Social

## Información de interés

Información en Internet y enlaces de interés:

<http://extranjeros.mtin.es>

[www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/index.htm)

[www.cgsggranada.es](http://www.cgsggranada.es)

Los modelos de contrato, alta, baja y variación de datos están disponibles en las oficinas de la Seguridad Social y en el siguiente enlace:

[www.empleo.gob.es/es/portada/serviciohogar/modelos/index.htm](http://www.empleo.gob.es/es/portada/serviciohogar/modelos/index.htm)

### Dónde acudir: Asistencia y asesoramiento:

Asociación Empleadas de Hogar de Granada  
**958 260 439**  
empleadasdehogar@yahoo.es

Granada Acoge  
**958 200 836**

Asociación para la Igualdad y la Solidaridad  
**958 522 207**  
asociacion.ais@gmail.com

Colegio de Graduados Sociales  
**958 250 291**

Instituto Andaluz de la Mujer  
**958 025 800**

Cruz Roja  
**958 221 420**

Número de Atención a la Mujer  
**900 200 999**  
(Gratuito las 24 horas, los 365 días del año)

### Regulación Normativa:

Art. 13 Constitución Española

Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España

Real Decreto Legislativo 2/2015, del Estatuto de los Trabajadores

Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Real Decreto 1620/2011, por el que se regula la relación laboral del servicio del hogar familiar

Real Decreto 1077/2017, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018.